

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0603 05 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES identificada con la CC N° 1.014.227.430 en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FREDYMAX, ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES identificada con la CC N° 1.014.227.430, solicitó a Corpocesar, permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FREDYMAX, ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

Que mediante oficio CJA-707 del 5 de diciembre de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que el expediente no será archivado, por verificación de obligaciones pendientes del anterior permiso y eventual nueva solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES identificada con la CC N° 1.014.227.430 en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FREDYMAX, ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0603

CORPOCESAR-

05 JUL 2017

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la señora ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES identificada con la CC N° 1.014.227.430 en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FREDYMAX, ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

-----2

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente CJA 012-04 se mantiene activo por verificación de obligaciones pendientes del anterior permiso y eventual nueva solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ELEYNE YASETH ARIAS PALLARES identificada con la CC N° 1.014.227.430 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado.
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco. (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario.)
Expediente No CJA 012-04

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015